CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RESPECTO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN "FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN FORESTAL EN EL PERÚ" (CON CUI 2332872)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **Gobierno Regional del departamento de Ucayali**, con RUC 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N°220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, representado por su Gobernador Regional (p), **Sr. ANGEL GUTIERREZ RODRIGUEZ,** identificado con DNI N° 00105660, acreditado mediante Resolución N°079-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**;

- El **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**, en adelante **"SERFOR"**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva (e), señora **NELLY PAREDES DEL CASTILLO**, identificada con DNI N°08870566, designada temporalmente mediante Resolución Suprema N° 012-2022-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN FORESTAL EN EL PERÚ"

1.1 El SERFOR con fecha 19 de julio de 2018 registra la declaratoria de viabilidad del programa de inversión "Fomento y gestión sostenible de la producción forestal en el Perú" (CUI 2332872), en adelante "El PROGRAMA", el cual está conformado por cuatro (4) componentes (3 proyectos de inversión y 1 componente de gestión); los cuales priorizan intervenciones en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali de nuestro país. Asimismo, tiene como objetivo central: "Promover el manejo forestal bajo criterios de sostenibilidad y productividad, contribuyendo a la reducción de la deforestación, a la mitigación del cambio climático y a la conservación de la biodiversidad en el Perú". Su monto de inversión es de S/ 426,708,070.5. Finalmente, el SERFOR es la entidad encargada de ejecutar el citado Programa de Inversión a través de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú".

1.2 Asimismo, el PROGRAMA ha sido diseñado sobre la base de cuatro (4) componentes:

a) Proyecto de Inversión 1: "Mejoramiento y ampliación de la producción forestal sostenible en bosques naturales en cinco (5) departamentos" (CUI 2455355), en adelante PI Bosques, cuyo monto de inversión asciende a S/124,688,271.0.
b) Proyecto de Inversión 2: "Mejoramiento del fomento de las plantaciones forestales comerciales para el desarrollo productivo forestal en siete (7) departamentos" (CUI 2454392), en adelante PI Plantaciones, cuyo monto de inversión asciende a S/130,716,540.0.

mano de obra calificada; 3.2. Suficientes y adecuadas capacidades para desarrollar mecanismos de gestión empresarial; 3.3. Fortalecimiento de la capacidad de innovación tecnológica para la producción forestal; y, 3.4. Adecuadas capacidades para evaluar potencialidades de zonas para plantaciones forestales comerciales.

- Componente 4: Mejora del acceso a recursos financieros para plantaciones forestales comerciales. - con las acciones: 3.1. Facilitación del acceso a financiamiento para la producción forestal.

1.5 El PROGRAMA en el proyecto P3 Ordenamiento tiene como objetivo central: "Adecuados servicios de información para la gestión del ordenamiento forestal en los departamentos de Ancash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali" (contribución de cierre de brechas: 69,957,307 has); el cual espera ser alcanzado a través de los siguientes componentes:

- Componente 1: Servicio de información mejorada para la zonificación forestal. - Con las acciones: 1.1. Capacidades fortalecidas para el proceso de zonificación forestal; 1.2. Elaboración de estudios temáticos para zonificación forestal; y, 1.3. Mecanismos de participación en el proceso de zonificación forestal.
- Componente 2: Optimización de las Unidades de Ordenamiento Forestal.- con las acciones: 2.1. Implementación de unidades de ordenamiento forestal; 2.2. Información de Unidad Operativa Funcional (UOF) establecidas en zonas productivas; y, 2.3 Planes de gestión de unidades de ordenamiento forestal.
- Componente 3: Optimización de la gestión del Ordenamiento Forestal.- con las acciones: 3.1. Monitoreo del patrimonio forestal; 3.2. Optimización del catastro forestal; y, 3.3. Fortalecimiento de la autoridad para la gestión del ordenamiento forestal.

1.6 El PROGRAMA en su componente "Gestión del Programa" está estructurado por las siguientes actividades: i) recursos humanos; ii) gastos de oficina; iii) activos no financieros; iv) viajes; v) evaluación y seguimiento; y, vi) Consultor de Apoyo a la Implementación (CAI). Asimismo, su presupuesto es de S/ 38,791,531.0, el cual comprende los gastos del personal directivo y técnico, personal administrativo, gastos de oficina, movilidad y transporte, monitoreo, equipamiento y mobiliario, estudios de línea base, evaluación intermedia y final, así como auditorías. Asimismo, se ha considerado pertinente incluir dentro de los costos de gestión, actividades transversales de fortalecimiento a la gobernanza como el mejoramiento de procesos y sus programas de software, así como la asistencia técnica para su implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **SERFOR,** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

El SERFOR es la entidad encargada ejecutar EL PROGRAMA, a través de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Acuerdo Separado de los Contratos de Préstamo y de Aporte Financiero. En ese

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL asume los compromisos siguientes

a) Ejecutar y financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades previstas en los componentes de EL PROGRAMA.
b) Apoyar al SERFOR en el desarrollo de las acciones y actividades de los componentes de EL PROGRAMA en el ámbito regional.

5.3 Compromiso de ambas Partes:

a) Coadyuvar a la ejecución de acciones y/o actividades que les corresponda de acuerdo a los componentes de EL PROGRAMA.
b) Difundir en sus portales institucionales las acciones que se realicen en el proceso de ejecución de EL PROGRAMA en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por LAS PARTES mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan designar como sus representantes titulares y alternos:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**
  - Coordinador Titular: Gerente de la Oficina Regional de Administración del GOREU
  - Coordinador Alterno: Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREU

- Por el **SERFOR**:
  - Coordinador Titular: Director/a General de la Oficina General de Administración.
  - Coordinador Alterno: Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7.2. En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a los coordinadores antes designados, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

8.1. El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio para la ejecución de los componentes de EL PROGRAMA, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de LAS PARTES, plazos, entre otros.

8.2. Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento, según corresponda.

8.3. En el caso que los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán con su ejecución hasta la culminación de su plazo o sus efectos, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución, lo cual será sustentado por escrito por la Parte que lo genere.

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

12.2. **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

12.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, en atención a lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

15.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.

15.2 Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

15.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles,

bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (1) árbitro, para lo cual las Partes se someten libremente a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, las Partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, a los ....04..... del mes de .OCTUBRE del 2022.

ÁNGEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Gobernador Regional (P)
Gobierno Regional de Ucayali
GORE UCAYALI

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre las Partes, suscribiendo para tal efecto la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

De requerir financiamiento para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan LAS PARTES, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad financiera. El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente convenio.
b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al objeto del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.
d) La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

De otro lado, los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **LAS PARTES** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.
LAS PARTES se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento,

marco, dicha unidad ejecutora contará con autonomía técnica, administrativa y económica.

2.2. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público, emanada de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y al **SERFOR** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
3.5 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
3.6 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.7 Decreto Supremo N° 080-2021-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el KfW, hasta por un monto de € 54,000,000.0 que comprende dos tramos para financiar parcialmente el Programa de Inversión "Fomento y gestión sostenible de la producción forestal en el Perú" (CUI 2332872).
3.8 Resolución Ministerial N° 145-2021-EF/52, con la que se acepta el aporte financiero no reembolsable que otorga el KfW, hasta por la suma de € 6,000,000.0, para financiar parcialmente el Programa de Inversión "Fomento y gestión sostenible de la producción forestal en el Perú" (CUI 2332872), a ser ejecutado por el SERFOR.
3.9 Directiva General N°11-2015-SERFOR/SG "Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el SERFOR", aprobada por Resolución de Secretaría General N°049-2015-SERFOR/SG, de fecha 09 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** con el propósito de generar mecanismos y estrategias coherentes y coordinadas para el logro de sus objetivos institucionales en el marco de EL PROGRAMA, para el fortalecimiento de la gestión en el sector forestal y de fauna silvestre.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. El SERFOR asume los compromisos siguientes:

a) Ejecutar y financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades programadas en los componentes de EL PROGRAMA.
b) Brindar capacitación y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** en temas que están directamente relacionados con el desarrollo de los componentes de EL PROGRAMA.

c) Proyecto de Inversión 3: "Mejoramiento y ampliación del ordenamiento del patrimonio forestal en nueve (09) departamentos" (CUI 2452861), en adelante PI Ordenamiento, cuyo monto de inversión asciende a S/132,511,728.5.
d) Componente "Gestión del Programa", cuyo monto de inversión asciende a S/38,791,531.0.

1.3 EL PROGRAMA en el proyecto P1 Bosques tiene como objetivo central: "Mejora de la producción y productividad en el aprovechamiento sostenible de los bosques naturales en Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Junín y Pasco" (contribución de cierre de brechas: 160,500 has); el cual espera ser alcanzado a través de los siguientes componentes:

- Componente 1: Acceso mejorado al recurso forestal.- Con las acciones: 1.1. Mejoramiento de procesos para acceso a recursos forestales; y, 1.2. Implementación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna con sus UTMFC para la atención eficiente de las áreas priorizadas.
- Componente 2: Bosques manejados sosteniblemente.- con las acciones: 2.1. Mejoramiento de técnicas y de la gestión para el manejo forestal sostenible integrado de los bosques; y, 2.2. Adecuación e implementación de modelos tecnológicos que mejoren la eficiencia en el aprovechamiento forestal.
- Componente 3: Mejora de la transformación primaria y valor agregado.- con las acciones: 3.1. Mejoramiento técnico y de gestión para la transformación primaria de la madera con enfoque de mercado; y, 3.2. Promoción de la innovación tecnológica en la transformación de la madera para mejorar el valor agregado.
- Componente 4: Desarrollo de mercado para productos forestales maderables nacionales de origen legal.- con las acciones: 3.1. Mejoramiento del posicionamiento de la madera nacional de origen legal en el mercado doméstico e internacional; y, 3.2. Promoción de la oferta y demanda forestal legal.

1.4 El PROGRAMA en el proyecto P2 Plantaciones tiene como objetivo central: "Adecuado desarrollo productivo de las plantaciones forestales comerciales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco y San Martin" (contribución de cierre de brechas: 30,000 has); el cual espera ser alcanzado a través de los siguientes componentes:

- Componente 1: Mejora del entorno para las plantaciones forestales comerciales. - Con las acciones: 1.1. Marco jurídico para el fomento de las plantaciones forestales comerciales articulado y desarrollado; 1.2. Desarrollo de modelos de gestión empresarial para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales; 1.3. Adecuado acceso a infraestructura productiva que facilite la inversión en plantaciones forestales comerciales; y, 1.4. Suficiente y oportuna información disponible sobre oportunidades y mercado de productos, subproductos y servicios ecosistémicos de plantaciones forestales.
- Componente 2: Optimización de factores de producción forestal para la competitividad. - con las acciones: 2.1. Mecanismos de acceso a tierras potenciales disponibles para plantaciones forestales comerciales; 2.2. Disponibilidad de recursos genéticos para plantaciones forestales comerciales; y, 2.3. Desarrollo de mercados de bienes y servicios técnicos-tecnológicos para la producción forestal.
- Componente 3: Fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión para la sostenibilidad de las plantaciones forestales comerciales. - con las acciones: 3.1. Suficientes espacios de capacitación para personal técnico y